

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 15 de junio de 2018.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA, ATRIBUIBLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA INMINENTE DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL DE TELEVISIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR **UT/SCG/PE/PRI/CG/337/PEF/394/2018.**

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL ATRIBUIBLE AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DERIVADO DE LA TRANSMISIÓN DE DOS PROMOCIONALES EN RADIO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR **UT/SCG/PE/MORENA/JD09/TAM/317/PEF/374/2018.**

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL QUE PRESUNTAMENTE CALUMNIA A LOURDES KAMAR GÓMEZ, CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA, POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR **UT/SCG/PE/PRI/CG/335/PEF/392/2018.**

CUARTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS

CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO DEL TRABAJO, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE DIVERSOS PROMOCIONALES PARA RADIO Y TELEVISIÓN DENTRO DE LA PAUTA LOCAL DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTE A LOS ESTADOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y TAMAULIPAS, EN LOS QUE SUPUESTAMENTE SE PROMUEVE A ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL **UT/SCG/PE/PRI/CG/336/PEF/393/2018**.

QUINTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE A MORENA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN DENTRO DE LA PAUTA LOCAL DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SUPUESTAMENTE SE PROMUEVE A MARTÍ BATRES GUADARRAMA, CANDIDATO AL SENADO DE LA REPÚBLICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR **UT/SCG/PE/PAN/CG/341/PEF/398/2018**.

SEXTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN RADIO Y TELEVISIÓN EN EL QUE PRESUNTAMENTE SE DIFUNDE CONTENIDO ILEGAL Y CALUMNIOSO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR **UT/SCG/PE/PAN/CG/340/PEF/397/2018**.

SÉPTIMO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de catorce proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los procedimientos ordinarios sancionadores, enlistados a continuación:

7.1 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/LACC/CG/32/2016**, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LENIN AMILCAR CORREA CHULIM, EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “FUERZA SOCIAL POR MÉXICO”, POR HECHOS QUE SE CONSIDERAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

7.2 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/CLM/CG/32/2017**, INICIADO CON

MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y LA PRESUNTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES.

- 7.3** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/MWM/CG/54/2017**, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y LA PRESUNTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES
- 7.4** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/ALS/JD03/CHS/55/2017**, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y LA PRESUNTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES.
- 7.5** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/SOML/CG/58/2017**, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y LA PRESUNTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES.
- 7.6** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/LRPZ/JD04/JAL/64/2017**, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LUIS ROBERTO PRECIADO ZAVALA Y ÁNGEL EMMANUEL FUENTES COUOH, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y LA PRESUNTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES.
- 7.7** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/EMCT/JL/JAL/67/2017**, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EVA MARÍA CÓRDOVA TERRONES Y DOMINGO GÓMEZ GÓMEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y LA PRESUNTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES.

- 7.8** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/SVV/JD33/MEX/71/2017**, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR SALVADOR VALENCIA VERA, ASPIRANTE AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN RAZÓN DE SU APARICIÓN EN EL PADRÓN DE AFILIADOS DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO EL PROBABLE USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES.
- 7.9** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/CG/18/2018**, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CONTRA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “CONFÍO EN MÉXICO”, DERIVADO DE LA OMISIÓN DE PRESENTAR ANTE ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO LA MODIFICACIÓN A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS.
- 7.10** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/GPM/JL/OAX/28/2018**, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN, EN SU VERTIENTE DE NO PERMITIR SU DESAFILIACIÓN Y LA PRESUNTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES.
- 7.11** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/ACAC/JD13/CDMX/66/2018**, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ANA CRISTINA AGUIRRE CHÁVEZ, ASPIRANTE AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN RAZÓN DE SU APARICIÓN EN EL PADRÓN DE AFILIADOS DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO EL PROBABLE USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES.
- 7.12** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/EPG/CG/87/2018**, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ERIKA PIÑA GÓMEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y LA PRESUNTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES.

7.13 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/MAZM/JL/OAX/89/2018**, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAVALA MARTÍNEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN.

7.14 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO **UT/SCG/Q/ROL/JD03/COAH/98/2018**, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR RAMONA ORTIZ LEDEZMA, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y LA PRESUNTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES.

En la Ciudad de México, a las quince horas con veintidós minutos del quince de junio del año dos mil dieciocho, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; la Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral invitada; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Se da inicio a la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, sean bienvenidos la Consejera Claudia Zavala, el Consejero Benito Nacif, así como la Consejera Dania Ravel, y el maestro Carlos Ferrer, y en vista que existe el quórum para sesionar declaro válidamente instalada esta Sesión.

Solicito al Secretario Técnico que dé lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El proyecto de orden del día consiste en siete puntos, a los que doy lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día. Al no ser así, solicito que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El PRI presentó queja en contra del PAN por un promocional en televisión, supuesta calumnioso, en contra de José Antonio Meade, Candidato a la Presidencia de la República por la coalición “Todos por México”, el proyecto propone declarar procedente a la adopción de la Medida Cautelar solicitada, porque desde una óptica preliminar, y bajo la apariencia del buen derecho, se advierte que en el spot existe una imputación directa del delito de peculado en contra de dicho candidato, sin que se tenga una base mínima de veracidad, en sede cautelar, para concluir que dicha imputación es válida.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se trasmita el promocional denunciado.

(Se transmite video)

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención en relación con este asunto. El Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sólo para expresar que estoy a favor del sentido del proyecto, de declarar procedentes las medidas cautelares.

Tal como se muestra en los razonamientos y en los argumentos del proyecto, el contenido de este spot sí se encuentra, por así decirlo, del otro lado de la raya, la cruzó al incurrir en la imputación directa de un delito del cual la persona aludida no ha sido condenada.

Por lo tanto, creo que son procedentes, en esta etapa cautelar, la concesión de las medidas preventivas, para evitar un daño irreparable.

Consejera Electoral Adriana Favela: Si no hay más intervenciones, tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consulto si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/337/PEF/394/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dé cuenta del siguiente asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El partido político MORENA denunció la presunta difusión de propaganda gubernamental en período de campaña electoral, atribuible al ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, derivado de la transmisión de dos promocionales en radio, los cuales, según el quejoso, contienen logros y trabajos continuos del gobierno de dicho municipio tendentes a favorecer al Partido Acción Nacional y a su candidata Maki Esther Ortiz Domínguez.

El proyecto propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares en atención a que, de conformidad con la información proporcionada por el ayuntamiento de Reynosa, las concesionarias de radio y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, actualmente no se están transmitiendo los promocionales denunciados y, por tanto, se trata de actos consumados.

Consejera Electoral Adriana Favela: Son actos consumados, no tiene caso que se transmita el promocional. La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Solo para anunciar que voy a presentar algunas observaciones de forma y también pediría que le diéramos respuesta a la tutela preventiva que se está solicitando en la queja, evidentemente como hemos venido trabajando este tipo de solicitudes que, al tratarse de ser hechos futuros, resultaría improcedente.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Ravel: Desde luego estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, son hechos consumados, ya acabó la vigencia de los spots.

Revisé el contenido de los spots, eso me lleva a una reflexión, como medida de anuncio, porque sé que se transmiten estas sesiones.

Desde luego que no se permite la propaganda gubernamental en el período de campañas, sin embargo, hay un marco de excepción cuando se trata de temas de prevención y de protección civil. En este momento estamos sufriendo muchas lluvias, sobre todo en algunas entidades federativas. Entonces, eso sí podría estar dentro del marco de estos spots, porque vi que uno de ellos era más o menos en ese sentido.

Me llevó a compartir esta reflexión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna otra intervención. De no ser así, para que se tome la votación con las observaciones de la Consejera Claudia Zavala.

Mtro. Carlos Ferrer: En esos términos, se consulta si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/JD09/TAM/317/PEF/374/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor, dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PRI presentó queja en contra del PAN, por el presunto uso indebido de la pauta derivado de la difusión de un promocional en televisión que, desde

su perspectiva, calumnia a Lourdes Camargo Gómez, candidata a presidenta municipal de Monclova, Coahuila, toda vez que, dice, se le vincula con acciones relativas al peculado, enriquecimiento ilícito y desvío de recursos.

El proyecto propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, porque, bajo la apariencia del buen derecho, el material objeto de denuncia no contiene frases, imágenes o datos que constituyan la imputación directa de hechos o delitos falsos atribuidos a la candidatura en referencia.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se transmite el promocional.

(Se reproduce video)

Consejera Electoral Adriana Favela: Alguna intervención en relación con este asunto. La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Solo para sugerir que incluyamos en los precedentes que estamos citando, además del SUP-REP-89/2018 y el SUP-REP-154/2018, lo que se ha resuelto y que ha servido como parámetro en el SUP-REP-132/2018, para complementar la argumentación que tenemos respecto de los elementos objetivo y subjetivo, que como no tenemos acreditado el objetivo, pues no se tiene tampoco el elemento subjetivo. Y presentaré alguna modificación de forma.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estamos de acuerdo con las observaciones, para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Incluiría en esta votación las observaciones formuladas por la Consejera Claudia Zavala, y en esos términos se consulta si están a favor del Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/335/PEF/392/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PRI denunció al Partido del Trabajo por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de dos promocionales pautados para las campañas locales en San Luis Potosí y Tamaulipas en sus versiones de radio y televisión, ya que, a decir del quejoso, se promociona indebidamente a Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República.

El Proyecto propone declarar procedente la medida cautelar, toda vez que fueron ordenados los spots denunciados para su difusión dentro de la pauta local correspondiente a la etapa de campaña en los estados de San Luis Potosí y Tamaulipas, y del análisis preliminar a su contenido, se advierten referencias a Andrés Manuel López

Obrador, candidato a la Presidencia de la República, lo que pudiera afectar el principio de equidad en la contienda.

Consejera Electoral Adriana Favela: Para que se transmita el promocional.

(Reproducción de video)

Los de radio tienen exactamente el mismo audio, entonces no creo que sea necesario que se transmitan.

Pregunto si hay alguna intervención, de no ser así, por favor para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/336/PEF/393/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Para que dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN presentó queja en contra de MORENA por la difusión de un promocional en televisión, al considerar que su difusión actualiza un uso indebido de la pauta, ya que fue pautado a nivel local para la campaña para la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, y según el quejoso, en este spot se promueve a Martí Batres Guadarrama, candidato al Senado de la República, violando con ello el principio de equidad.

El proyecto propone declarar procedente la adopción de medidas cautelares, ya que, desde un análisis preliminar, se aprecia, efectivamente, la imagen de Martín Batres Guadarrama, candidato al Senado de la República, en tanto que dicho material fue pautado a nivel local, por lo que podría actualizarse una violación al modelo comunicación política.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se transmita el promocional denunciado.

(Se transmite video)

Es uso indebido de la pauta, porque una persona que es candidato a nivel federal es mencionada en un spot a nivel local. Si no hay intervenciones, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador

UT/SCG/PE/PAN/CG/341/PEF/398/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor de cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN presentó queja en contra del PRI por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la inminente difusión de un promocional en radio y televisión, que, desde su perspectiva, calumnia a Ricardo Anaya Cortes, candidato a la presidencia de la República, además de utilizar una conversación privada obtenida de manera ilícita, por lo que solicitó que se ordene su suspensión.

El proyecto propone declarar la procedencia de la adopción de medidas cautelares porque, bajo la apariencia del buen derecho, por una parte, se advierte que las expresiones que se utilizan de manera central para la confección del spot, son presuntamente falsas, porque provienen de una fuente que, de conformidad con el dictamen pericial presentado por el quejoso, se encuentra editado, por lo que su contenido no puede ser considerado en principio como veraz, de ahí que se actualice la calumnia.

Por otra parte, bajo la apariencia del buen derecho, se considera que la medida también es procedente al utilizar fragmentos de conversaciones privadas que, bajo la apariencia del buen derecho, presuntamente fueron obtenidas de manera ilícita, situación que, conforme al orden jurídico es ilegal.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se transmite el promocional.

(Se transmite video)

El Consejero Benito Nacif, adelante.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estoy de acuerdo en declarar procedentes las medidas cautelares, aunque de los dos agravios planteados por el quejoso, me parece que no el de calumnia en esta etapa cautelar.

No se cumplen las condiciones necesarias para ordenar las cautelares, la razón es muy sencilla, no hay en el contenido de este spot la imputación directa de forma inequívoca de la Comisión de un delito. Sin embargo, creo que sí hay razones para ordenar las cautelares, por lo que concierne al uso de una grabación privada que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Sala Superior y seguidos por esta Comisión, en el caso de las grabaciones privadas, la carga de la prueba, la que tiene que demostrar sus licitudes quien propone difundirlas en un promocional.

Y se presume las, que son ilícitas en tanto no se pruebe lo contrario. Creo que por estas razones, y este es un criterio que ha establecido la Sala y que se ha reiterado en diferentes sentencias, me parece que sí procede el otorgar las medidas cautelares. Por eso propondría que se separara la parte que corresponde a la calumnia, de la parte que corresponde al uso de una conversación privada, cuya licitud no está probada.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Dania Ravel, adelante.

Consejera Electoral Dania Ravel: Yo tiendo a coincidir con las consideraciones que ha vertido el Consejero Benito Nacif, me parece que, efectivamente, en este caso no se actualiza por lo menos en una etapa preliminar una calumnia, sin embargo, es un hecho notorio que están utilizando un video ilegal, y por lo tanto no se podría transmitir en el marco de un spot, además, también una de las cuestiones que obra en el proyecto es un peritaje de un perito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en donde se dice que incluso esa grabación está editada y evidentemente esta edición parece que busca dar una imagen de algo que en realidad no ocurrió, en el marco de la grabación, por lo menos es lo que se puede presumir en un primer acercamiento.

Por lo tanto, me parece que, efectivamente, se debe de retirar el spot, ante la probabilidad de ilicitud de la grabación que están pasando, sin embargo, creo que sí se debería de cambiar un poco la motivación porque, en efecto, no se actualiza una calumnia, por lo menos en esta etapa preliminar, pero sí no debería de permitirse que se transmita este spot que se presume está siendo uso de una grabación obtenida de manera ilegal.

Entonces, nada más me parece que si nos puede proporcionar el criterio que mencionaba Benito Nacif para que se incorpore en el proyecto, con eso podría sustentarse bien.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Coincido con la propuesta que formula el proyecto porque, al igual que en el caso anterior, no puedo dejar de ver de manera integral el propio anuncio. Coincido plenamente con la posible ilicitud de la prueba que se está utilizando, pero justo en una imagen de ellas se señala directo, lavado de dinero con el que Ricardo Anaya se enriqueció y ahora financia su campaña.

Entonces, si está este contenido en esta parte del supuesto video que es la fuente ilícita que nosotros estamos diciendo, me parece que tenemos elementos para sostener el proyecto como se está presentando, con relación a esta posible imputación, porque es clara la redacción, aunque la prueba tenga esa ilicitud, pero no puedo dejarlo de ver del contexto que nos están presentando.

Entonces, acompañaría esta parte del proyecto, incluso haciendo referencia a este texto que se encuentra ahí, porque justo también aquí se está afirmando que hay lavado de dinero, se está mencionando el nombre del Candidato, el lavado del dinero, y que ese dinero se ha aplicado ahora a la campaña.

Creo que, con la argumentación, también de la prueba ilícita, tengo elementos desde la mirada de la calumnia.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, me parece que se trata de la utilización de una grabación de una conversación aparentemente privada. No sabemos si se obtuvo de manera lícita, entonces, tendríamos que presumir que es de manera ilícita, salvo que lo hubiera hecho el difundido a alguno de los involucrados, y en este caso, pues no acontece así.

Creo que ese argumento, que está en el proyecto en la página 23 dice “material obtenido de manera ilícita”, yo le pondría “material obtenido aparentemente de manera ilícita”, porque estamos bajo la apariencia del buen derecho, no nos estamos pronunciando sobre el fondo del asunto.

Y eso creo que sería suficiente para considerar la cautelar, pero también podemos pronunciarnos respecto del contenido, como se hace en el proyecto, y efectivamente se dice que se muestra una imagen donde dicen “él y su hermano Manuel Barreiro, están involucrados en el escándalo de las bodegas y lavado de dinero”, o sea, el lavado de dinero se los están imputando a los “hermanos Barreiro”, lo importante dice “con el que Ricardo Anaya se enriqueció”, ahí hay la imputación de una circunstancia irregular, “y ahora financia su campaña”, dicen que hay un enriquecimiento y un financiamiento de la campaña y ahí si pudiéramos tener una situación complicada.

Entonces, ya sea que se queden los dos argumentos, como lo propone el proyecto, o solamente algunos de ellos, el de la prueba ilícita, de todos modos nos llevaría exactamente a la misma conclusión, que es conceder las medidas cautelares y votaría a favor.

El Consejero Benito Nacif en segunda ronda.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitaría que se separara la votación, desde mi punto de vista, el video sí aclara que los referidos hermanos son presuntos responsables, y no hay una imputación inequívoca de un delito, en el caso del quejoso.

Por esa razón, por la parte a la calumnia, me separaría del sentido del proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: ¿Alguna otra intervención? De no ser así, para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Propongo una votación diferenciada:

Primero, se consulta la procedencia de la medida cautelar por cuanto hace a la calumnia, en los términos que vienen en el proyecto, y con las observaciones que han formulado.

Acuerdo: Fue aprobado, en lo general, por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y Adriana Margarita Favela Herrera, con el voto en contra del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/340/PEF/397/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares, respecto del tema de calumnia.

Ahora, se consulta, en lo particular, si se aprueba la propuesta de declarar procedente la medida cautelar, por cuanto hace al aparente uso ilegal de grabaciones privadas.

Acuerdo: Fue aprobado, en lo particular, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, lo relativo a declarar procedente la solicitud de medidas cautelares, por lo que hace al uso ilegal de grabaciones privadas.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pasaríamos al siguiente asunto el orden del día, que es el séptimo.

Mtro. Carlos Ferrer: El punto 7 del orden del día, consiste en 14 proyectos de resolución del Consejo General respecto de los procedimientos sancionadores ordinarios enlistados como puntos 7.1 a 7.14, como se refirió en la lectura del orden del día.

Para efectos de la votación del presente punto, se les consulta a los integrantes de esta Comisión si desean reservar alguno de los proyectos que se someten a consideración.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Quiero reservar el 7.1, 7.2, 7.4 y 7.10.

Consejera Electoral Adriana Favela: El Secretario Técnico, adelante.

Mtro. Carlos Ferrer: Desde luego, no tengo atribuciones para reservar alguno de los puntos Presidenta, pero me han informado que en el 7.13 pudiera haber información adicional que impacte en el proyecto, por lo que les propongo que se retire, si están de acuerdo, para una consulta adicional a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, concretamente que precise si esta persona ha estado o no en las listas de un partido político. Es una propuesta que respetuosamente les hago, que se baje este punto en términos del Reglamento de Comisiones.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estaría de acuerdo con que se retirara el punto 7.13.

Mtro. Carlos Ferrer: En esos términos, se consulta si se aprueban los proyectos enlistados como puntos 7.3, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.11, 7.12 y 7.14.

Fueron aprobados, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores con claves de identificación se enumeran a continuación:

7.3 UT/SCG/Q/MWM/CG/54/2017

7.5 UT/SCG/Q/SOML/CG/58/2017

7.6 UT/SCG/Q/LRPZ/JD04/JAL/64/2017

7.7 UT/SCG/Q/EMCT/JL/JAL/67/2017

7.8 UT/SCG/Q/SVV/JD33/MEX/71/2017

7.9 UT/SCG/Q/CG/18/2018

7.11 UT/SCG/Q/ACAC/JD13/CDMX/66/2018

7.12 UT/SCG/Q/EPG/CG/87/2018

7.14 UT/SCG/Q/ROL/JD03/COAH/98/2018

Consejera Electoral Adriana Favela: Le cedería el uso de la palabra a la Consejera Claudia Zavala, quien reservó el asunto identificado como 7.1.

Consejera Electoral Claudia Zavala: De manera muy breve, en realidad solo es solicitar una adición en la página 11 del proyecto, cuando estamos hablando de la cancelación del registro de la agrupación, para hacer referencia que esta resolución quedó firme al ser confirmada por la Sala Superior en el medio de impugnación correspondiente, con la fecha correspondiente. Esa sería la única observación.

Consejera Electoral Adriana Favela: Si no hay más intervenciones, estaríamos de acuerdo con la observación, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el proyecto, con la observación formulada por la Consejera Zavala.

Fueron aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/LACC/CG/32/2016.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pasamos al siguiente asunto, el punto 7.2 que reservó la Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Solo para solicitar que se revisen las operaciones matemáticas que se están realizando en el proyecto, porque encuentro alguna imprecisión, tengo un cuadro con las cantidades correctas. Nada más para que se revisen.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estaríamos de acuerdo, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Será de esa manera, en esos términos, se consulta si se aprueba el proyecto, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Fueron aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/CLM/CG/32/2017.

Consejera Electoral Adriana Favela: Le daríamos el uso de la palabra a la Consejera Claudia Zavala respecto del asunto 7.4 listado en el orden del día.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Podría en esta intervención abarcar los dos puntos que reservé, el 7.4 y el 7.10, toda vez que en estos asuntos ya tenemos un antecedente que ha sido confirmado por la Sala Superior.

Tal como voté en el Consejo General, quiero conservar mi criterio respecto de la individualización de la sanción. Parto de la base, como lo señalé en el Consejo General, que es la misma infracción y, por lo tanto, como son los mismos elementos, debe

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/67ExtU/2018

corresponder la misma sanción. Sin embargo, estoy consciente que en Consejo General ha sido vencido este criterio y se aplicó la sanción, en los términos que vienen propuestos en los proyectos.

A mí me gustaría que se votara por separado, para seguir conservando mi criterio respecto de este punto, y aplicaría para los dos asuntos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Entonces para que se tome la votación, si no hay alguna otra intervención.

Mtro. Carlos Ferrer: Les propongo una votación, primero en lo general, por cuanto hace al sentido del proyecto y posteriormente una en lo particular por cuanto hace a la forma de individualización.

De esta forma, se consulta, en lo general, si se aprueba el proyecto.

Fueron aprobado, en lo general, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/ALS/JD03/CHS/55/2017.

Ahora, se consulta, en lo particular, si se aprueba el proyecto, por cuanto hace a la individualización de la sanción, como se propone en el proyecto.

Fue aprobado, en lo particular, por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Benito Nacif Hernández, con el voto en contra de la Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, lo referente a la individualización de la sanción propuesta.

Consejera Electoral Adriana Favela: Correspondería pasar al asunto 7.10 que ya anunció la Consejera Claudia Zavala que aplicaría exactamente la misma distinción del asunto 7.4, para hacer una votación diferenciada en relación con la sanción; si es que no hay alguna otra intervención, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: En esos mismos términos, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto.

Fueron aprobado, en lo general, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/GPM/JL/OAX/28/2018.

Ahora, se consulta, en lo particular, si se aprueba el proyecto, por cuanto hace a la individualización de la sanción, como se propone en el proyecto.

Fue aprobado, en lo particular, por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Benito Nacif

Hernández, con el voto en contra de la Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, lo referente a la individualización de la sanción propuesta.

Consejera Electoral Adriana Favela: Quiere hacer una observación al Secretario Técnico.

Mtro. Carlos Ferrer: Omití mencionar, proponerles que en todos los proyectos en donde se determine que hay una indebida afiliación, se está ordenando que el partido desafilie a los ciudadanos de inmediato, pero fijar un plazo, como se ha hecho en los precedentes, de 24 horas máximo, y de esta manera ser congruentes con los precedentes.

Aplicaría, si no tienen inconveniente, en los proyectos, que se han votado.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estaríamos de acuerdo.

Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**